

JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA LETICIA – AMAZONAS

PROCESO: DIVORCIO

DEMANDANTE: JUAN CARLOS QUIROZ RUIZ

DEMANDADO: MIRIAN DEL PILAR CANTILLO LOZANO

RADICACION: 910013184001-2022-00032-00.

Leticia (Amazonas), veintiuno (21) de abril del año dos mil veintidós (2022).

Como quiera que la demanda fue subsanada oportunamente, el Juzgado

RESUELVE

- 1.- ADMITIR la presente demanda de DIVORCIO, promovida a través de apoderado judicial por el señor JUAN CARLOS QUIROZ RUIZ en contra de la señora MIRIAN DEL PILAR CANTILLO LOZANO.
- **2.-** Dese a la presente demanda el trámite previsto para el proceso verbal consagrado en los artículos 391 y siguientes del Código General del Proceso y demás normas concordantes.
- **3.-** De conformidad al Art. 388 del C. G. del P. Notifíquese a la señora Agente del Ministerio Público concediéndole el término de 20 días para que se pronuncie.
- **4.-** Notifíquese el presente auto a la parte demandada y córrase traslado de la demanda y sus anexos para que dentro de los veinte (20) días siguientes de su notificación personal, ejerza el derecho de defensa por conducto de apoderado judicial. Observe lo dispuesto en el artículo 291 y siguientes del C. G. del P. sin perjuicio a lo contemplado en el artículo 8 del Decreto 806 de 2020.
- **5.-** De conformidad al Núm. 5 del artículo 598 del C. G. del P., el Despacho decreta las siguientes medidas cautelares:
- **5.1.** Como medida de protección a favor de los menores PAULA SUSANA QUIROZ CANTILLO y JUAN JOSE QUIROZ CANTILLO, se dispone que los alimentos, la custodia y el régimen de visitas se mantendrá la decretada por la Comisaría de Familia en audiencia de conciliación de fecha 15 de septiembre de 2020.
- **5.2.** Se autoriza la residencia separada de los cónyuges, desde ahora en adelante, cada uno tendrá plena libertad de escoger domicilio y residencia.

5.3. Ordenar a las partes que se abstengan de realizar actos de violencia física, verbal, psíquica, amenazas, agravio o humillaciones, agresión, ultrajes, insultos, hostigamientos, ofensa o provocación, ya sea personalmente o por los medios electrónicos, so pena de responder penalmente por las conductas que configuren violencia intrafamiliar.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

JAIRO ENRIQUE PINZON MOLANO

JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA DE LETICIA

Hoy <u>22 DE ABRIL DE 2022</u> se notifica el presente auto por anotación en estado electrónico

KARINÀ COSSIO COPETE.

Secretaria.